



RESOLUCIÓN EXENTA N°:276/2016

**COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA
272/2016. SAG MAGALLANES Y
ANTÁRTICA CHILENA.**

Punta Arenas, 08/ 06/ 2016

VISTOS:

La Ley N° 18.755 de 1989, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 19.473/1996 y el Decreto Supremo 05/1998 y sus modificaciones, ambos del Ministerio de Agricultura; la Res. Ex.N° 3.876/2013 de la Dirección Nacional del SAG; la Res. Exenta N° 2.416 de 2015 de la Dirección Nacional del SAG; Carta de fecha 16.05.2016 de Comercial Mac Lean y Cia Ltda acompañada de Formulario F-PR-VS-003; la Res.Exenta 272/2016del SAG Magallanes y Antártica Chilena;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Res. Exenta 272/2016, el SAG de Magalanes y Antártica Chilena, autorizó a la empresa Comercial Mac Lean y Cía Ltda una cuota de caza de hasta 500 guanacos en el área agropecuaria de la comuna Torres del Paine.
2. Que es necesario excluir de la caza determinadas áreas en función de consideraciones ambientales, propias de los objetivos y manejo del Parque Nacional Torres del Paine, especialmente referidas a no alterar de manera significativa los patrones naturales de comportamiento, migración y dinámica de la población asociada al Parque Nacional. Que para definir dichos criterios en particular se ha consultado la opinión de la Corporación Nacional Forestal, Magallanes y Antártica Chilena.

Que tambien es necesario excluir áreas de caza considerando regulaciones zoonosanitarias de la Unión Europea aplicables a la exportación de carnes de caza.

3. Que es necesario precisar compromisos del titular referidos al seguimiento de la población bajo manejo.

RESUELVO:

1. Compléméntese la resolución N° 272/2016 de la Dirección Regional del SAG de Magallanes y Antártica Chilena en los terminos que se indica a continuación,
2. Exclúyanse de las áreas potenciales de caza las siguientes zonas:
 - la zona *buffer* comprendida por una franja perimetral de 4 km de ancho contados desde el cerco limitrofe del Parque Nacional Torres del Paine hacia el área de uso agropecuario. En la orilla sur del lago Sarmiento, en la Estancia Lazo, el ancho de esta franja será de 2 km atendiendo razones de topografía local. Se adjunta mapa con representación de la franja de exclusión perimetral al PN Torres del Paine.
 - la zona *buffer* comprendida por un franja de 20 km de ancho contados desde el límite con la República Argentina y que se extiende a lo largo del límite fronterizo con dicho País. Esta restricción es aplicable cuando el destino de la caza es la exportación de la carne a la Unión Europea.
3. Que con el objeto de garantizar la sostenibilidad del manejo de la población en el tiempo, el titular se compromete a continuar el monitoreo de la población de guanacos informada por el Dr Juan Traba y equipo colaborador, debiendo aplicar igual metodología con el objeto de hacer comparables los resultados. El área de estudio corresponde a la comuna Torres del Paine, incluyendo tanto el área de uso agropecuario como el Parque Nacional de igual nombre.
4. Téngase presente especialmente los contenidos del Título II, artículo 10 del DS 05/98 que prohíbe la caza en Parques Nacionales, entre otras, y el Título IV, artículo 25, letra b, del mismo reglamento, que prohíbe la caza mayor a una distancia inferior de 1.000 metros de cualquier poblado o vivienda, vías de tránsito de uso público, vías de navegación, construcciones e instalaciones que impliquen presencia permanente o temporal de personas.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JORGE VICENTE CVITANIC KUSANOVIC
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN MAGALLANES
Y ANTÁRTICA CHILENA SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
--------	------	---------	--------	-------

NSV/RMU

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Rodrigo Alejandro Molina Uriarte - Coordinador de Fauna Protección Recursos Naturales Renovables Magallanes y Antártica Chilena - Or.XII
- Carlos Alfredo Fuentes Oyarzún - Jefe Oficina Ultima Esperanza Oficina Sectorial Ultima Esperanza - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Julio Alejandro Gomez Alister - Encargado Regional Protección Pecuaría Magallanes y Antártica Chilena - Or.XII
- Jorge Alexis Haro Díaz - Encargado(a) Regional Jurídica Magallanes y Antártica Chilena - Or.XII
- Juan Mac Lean Gómez
- Elisabeth Muñoz González. - Directora Regional. CONAF Región de Magallanes y Antártica Chilena

Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Bulnes 0309 -Tercer Piso Punta Arenas - Chile - Teléfono: (61) 2238574 / 2210698 / 2238583. Casilla 323. Email: director.magallanes@sag.gob.cl; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/89F07CA35434C116016D08FED6047E066B62D5B8>